

Expediente	300/2023/00804
Título de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA PISCINA DE VERANO PASEO DE LA DIRECCIÓN, DISTRITO DE TETUÁN.
Tipo de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA
Asunto	INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA
Fecha	8 de mayo de 2024

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 116.1 que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley”*, estableciéndose en el mencionado artículo 28 la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”*.

El artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, indica en su apartado 1) que *“Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.”* y en su apartado 2) establece que *“Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”*.

En el Ayuntamiento de Madrid, la gestión de las instalaciones deportivas se lleva a cabo tanto a través del Área de Gobierno Cultura, Turismo y Deporte, como a través de los Distritos Municipales, con arreglo a los acuerdos de delegación de competencias, que tienen en cuenta la relevancia y alcance de las actividades deportivas que desarrollan.

La Carta Europea del Deporte, de reciente revisión en el año 2021 (*Committee of Ministers on 13 October 2021 at the 1414th meeting of the Ministers' Deputies*), dispone que se tomarán las medidas adecuadas para desarrollar la capacidad física de los jóvenes, para permitirles adquirir destrezas físicas y deportivas de base y para fomentar la práctica del deporte, específicamente, facilitando y alentando el acceso a las instalaciones deportivas de los escolares y los habitantes de la entidad local, concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro.

La importancia de la práctica deportiva viene recogida en la propia Constitución Española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978), en su artículo 43, apartado 3, al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Igualmente, la trascendencia del deporte viene recogida en el preámbulo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, donde especifica que *“El deporte se constituye como un elemento*

fundamental del sistema educativo, y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, así mismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea”.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a las competencias municipales, en su apartado 2 establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”. Y en su apartado l) especifica la: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

En consecuencia, se pretende dar cumplimiento a uno de los principios generales de actuación de todas las Administraciones Públicas, que es el de servir con objetividad los intereses generales mediante la optimización de los recursos disponibles, con una utilización adecuada y racional de los mismos considerando que la necesidad e idoneidad del contrato halla su justificación en el ejercicio de las competencias atribuidas a la corporación municipal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto se emite el siguiente informe:

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con la presente contratación consiste en prestar el CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA PISCINA DE VERANO PASEO DE LA DIRECCIÓN, DISTRITO DE TETUÁN.

El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios Deportivos y Complementarios necesarios para la apertura al público, la prestación de servicios deportivo-recreativos, de salvamento y socorrismo, el control, la administración, el cobro de precios públicos y el control higiénico-sanitario de las instalaciones a través de las actuaciones de limpieza, higiene y desinfección que se indican como obligatorias en el presente pliego, así como la conservación y el mantenimiento necesario para el funcionamiento piscina de verano Paseo de la Dirección.

La finalidad del presente contrato es el desarrollo de un servicio de calidad en la piscina de verano Paseo de la Dirección, del distrito de Tetuán, basado en los principios de igualdad y no discriminación, en el cual se desarrolle el servicio público deportivo-recreativo atendiendo a los valores constitucionales y promoviendo la actividad física y deportivo-recreativa saludable del conjunto de la ciudadanía, y responder a una demanda histórica de petición de una piscina municipal de verano en el distrito.

Para ello, el presente contrato pretende proporcionar los servicios necesarios y suficientes para garantizar el funcionamiento pleno y eficiente de la piscina municipal Paseo de la Dirección, del distrito de Tetuán.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la expresión de la creciente demanda de espacios exteriores para realizar actividades físicas deportivas y de ocio o recreación.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre objeto y contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se contará con todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato, cuyas prestaciones se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales, siendo diferentes entre sí, conforman una unidad funcional indivisible en tanto que persiguen el mismo objetivo, como es ofrecer un servicio de calidad, incluyendo todos sus aspectos relevantes, contribuyendo al cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, puesto que no cuenta con el personal, ni los materiales necesarios para ofrecer este servicio a la ciudadanía, entendiéndose que estas necesidades son primordiales para su ejecución, por lo que propone su contratación externa, por considerarse lo más adecuado desde el punto de vista de la proporcionalidad y la eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos.

Los medios adscritos por el/los contratista/s al presente contrato, durante su plazo de ejecución, serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos al mismo.

Estos trabajos habrán de realizarse con el detalle y bajo las condiciones que se establecen a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se detallan todos los requisitos y obligaciones que debe cumplir y prestar la empresa adjudicataria, así como los medios humanos y materiales necesarios para satisfacer de forma idónea las necesidades que han dado origen a la tramitación del presente contrato. En este sentido, el personal que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el que, a la vista de las funciones que se deben llevar a cabo por la empresa adjudicataria, el órgano gestor considera idóneo y necesario a fin de que la ejecución del contrato sea correcta y proporcionada a la oferta deportiva prevista. El personal y las condiciones exigidas a la empresa adjudicataria, son idóneas para su correcta ejecución.

En cuanto a los recursos materiales necesarios, el distrito no dispone de los recursos, necesarios para desarrollar y llevar a cabo este servicio, por ello se propone la contratación para la ejecución de estos suministros por parte de una empresa especializada.

Dado que el contenido del contrato se adecua perfectamente al objeto del mismo, resulta idóneo para el propósito de dotar de los servicios necesarios para el funcionamiento de la piscina de verano Paseo de la Dirección, del distrito de Tetuán, sirviendo de incentivo para la convivencia y el desarrollo integral de la población.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas de la ciudadanía del Distrito de Tetuán.

Gabriel Hernando Castañeda
Jefe de Departamento, Departamento de Deportes, Distrito Tetuán
(documento firmado electrónicamente)